



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	318
PROCESO:	SUCESIÓN
CAUSANTE:	SERGIO DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
INTERESADOS:	JUAN CAMILO SÁNCHEZ HERRERA Y OTROS
RADICADO:	05861-40-89-001-2019-00163-00
PROVIDENCIA:	SENTENCIA COMPLEMENTARIA
DECISIÓN:	ADICIONA SENTENCIA No. 16 de 2022

Estudiada la solicitud efectuada por el abogado **JUAN CARLOS ATEHORTÚA RESTREPO**, con T.P. 246.862 del C.S de la J, actuando en representación de la señora **CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR GIL**, solicita la complementación de la Sentencia No. 16 del dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), en el sentido de que se indiquen de manera clara los linderos del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 010 – 12027 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia – Antioquia.

Dispone el artículo 287 del Código General del Proceso:

“Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad”.

Al respecto encuentra el Despacho que le asiste razón al togado, por lo que se procede a indicar conforme el escrito allegado el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022) los linderos del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 010 – 12027 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia – Antioquia, quedando de la siguiente manera:

EL BIEN INMUEBLE. El derecho del 100% sobre el bien inmueble ubicado en la vereda Ventiadero del municipio de Venecia, Antioquia.

LINDEROS, ÁREA Y DESCRIPCIÓN: Lote de terreno con mejoras de café, que mide 4.20 metros y con fondo de 29 metros, y se alindera así: “Por el FRENTE, con la Calle Bolívar; Por un COSTADO, con propiedad de ANA RITA SÁNCHEZ y EDELMIRA GARCÍA; Por el OTRO COSTADO, con GEORGINA CANO y por la LÍNEA DIVISORIA, con propiedad de los vendedores”

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante, señor SERGIO DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, por compra que hiciera a la señora DORA MARÍA MONTOYA CANO, mediante escritura No. 230 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaria Única de Venecia, Antioquia, y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, Antioquia, el 10 de enero de 2013, radicado 2013- 010-6-15, con folio de matrícula inmobiliaria número 010-12027 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia, Antioquia, Código Catastral No. 2010000001000076000000.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar Sentencia No. 16 del dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), en el sentido de establecer los linderos del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 010 – 12027 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia – Antioquia, objeto del presente proceso liquidatorio

SEGUNDO: adicionar un ordinal cuarto a la sentencia No. 16 del dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022) quedando así:

“CUARTO: Se establecen como linderos del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 010 – 12027 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia – Antioquia, los siguientes:

LINDEROS, ÁREA Y DESCRIPCIÓN: Lote de terreno con mejoras de café, que mide 4.20 metros y con fondo de 29 metros, y se alindera así: “Por el FRENTE, con la Calle Bolívar; Por un COSTADO, con propiedad de ANA

RITA SÁNCHEZ y EDELMIRA GARCÍA; Por el OTRO COSTADO, con GEORGINA CANO y por la LÍNEA DIVISORIA, con propiedad de los vendedores”.

TERCERO: El resto del contenido de dicha providencia permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 85

Venecia (Ant.) 15 de noviembre de 2022



YEISON F. ARANGO YEPES
SECRETARIO